

Montevideo, 2-02-2008

Para: Dr. Héctor Lescano - Ministro de Turismo
Sr. Benjamín Liberoff - Asesor técnico

De: Aramis Latchinian
Coordinador ambiental de CEADU
Coordinador de Red Proplayas - Uruguay

Asunto: Propuestas para la revisión de la Norma *Playa Natural*, emanadas de la reunión técnica de diciembre de 2007.

1. **Antecedentes**

1.1. **Norma Playa Natural**

La Norma Playa Natural fue elaborada en el año 2003 por un grupo de técnicos de la ONG uruguaya CEADU y entregada al MINTURD para su uso en la certificación ambiental y promoción de playas en el Uruguay.

La Norma fue aprobada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 406/003 y es auditada por LATU SISTEMAS (en adelante LSQA).

Desde el año 2003 se vienen certificando playas en Uruguay con esta norma, que tiende a consolidarse como la norma de referencia para gestión ambiental de playas en el país. Playas de río, estuarinas, de lagunas costeras u oceánicas han adoptado esta norma como referencia para asegurar a los visitantes un buen desempeño ambiental.

En lo que ha sido interpretado por actores locales como una jerarquización de la certificación Playa Natural, las últimas entregas de bandera a nuevas playas han sido realizadas directamente por el Sr. Ministro de Turismo, lo que a su vez refuerza el compromiso de los distintos actores involucrados en esta iniciativa.

Al cumplirse 5 años de trabajo con esta norma, se ha acumulado suficiente experiencia para revisarla y generar una nueva versión, como sucede con toda norma de gestión.

1.2. **Red Proplayas**

En el año 2007 se formalizó la red internacional PROPLAYAS realizando su primera reunión técnica en Tulum, México, aunque desde varios años antes la red PROPLAYAS funcionaba informalmente.

Uno de los objetivos de esta red es el apoyo a los esfuerzos locales de gestión ambiental de playas. A tales efectos, el coordinador local de cada país intenta identificar áreas en que la red puede realizar aportes.

La Norma Playa Natural es uno de los pocos casos de éxito en América, de desarrollo e implementación de una norma local para certificación ambiental de playas. Esta experiencia ha despertado gran interés en los grupos locales destinados a gestión ambiental de playas en distintos países de la región.

En su reunión de Tulum, Proplayas Uruguay propuso apoyar un proceso de revisión técnica de la Norma Playa Natural, lo que motivó la reunión técnica de diciembre de 2007.

2. Reunión de revisión de la Norma

2.1. Modalidad de trabajo

El sábado 15 de diciembre se realizó una reunión técnica entre las 08:00 y las 19:00 horas, con el objeto de revisar la Norma Playa Natural y proponer a la luz de 5 años de experiencia práctica de su implementación, una nueva versión en borrador al Ministerio de Turismo y Deportes (MINTURD). La reunión tuvo tres partes (se anexa el programa):

- 1ª parte en LATU SISTEMAS, discusión de la Norma y de las experiencias de certificación por Intendencias, ONG y LSQA.
- 2ª parte en playa La Laguna, en Maldonado, trabajo de campo.
- 3ª parte en Club del Lago Hotel, discusión de conclusiones y recomendaciones con aportes de la Red Proplayas, de LSQA, de profesionales que trabajan en MINTURD, en DINAMA, en Universidad Católica y vecinos con experiencia en la certificación Playa Natural.

Además de este informe, como producto de esta reunión se generó una versión borrador de la Norma Playa Natural para entregar al MINTURDD.

2.2. Participantes

La reunión fue organizada por la Red Proplayas – Uruguay, invitando a referentes en distintas dimensiones de la gestión ambiental de playas en el Uruguay. Las invitaciones fueron hechas a título personal a cada experto, independiente de que su experiencia en las instituciones públicas y privadas constituyó un aporte fundamental en la discusión.

La participación fue excelente, respondiendo con su asistencia la gran mayoría de los invitados. Quienes no pudieron asistir, lo comunicaron previamente y enviaron sus aportes por vía electrónica.

Se invitaron 12 expertos y participaron en forma presencial 9:

Nombre	Ocupación
Gustavo David	LATU SISTEMAS – LSQA, Auditor Líder de Playa Natural
Aramis Latchinian	Coord. ambiental de CEADU. Coord. para Uruguay de la Red Proplayas
Federico Baraibar	Docente de Lic. en Turismo de UCU. Observatorio Ambiental de UCU
Sandra Castro	Jefa de Laboratorio de análisis ambiental de DINAMA
Daniel Collazo	Dir. de la División de Evaluación de Impacto Ambiental de DINAMA
Claudio Quintana	Dir. de Turismo y responsable de Playa Natural en la Intendencia de Paysandú
Pablo Curbelo	Plan de la Costa de Paysandú. Guardavidas de playas de Paysandú
Luis Perdomo	Integrante del equipo responsable de Playa Natural en La Coronilla – Rocha.
Mariela Trujillo	Integrante de la Dirección de Planeamiento del MINTURD

La Red Proplayas Internacional realizó a través de varios de sus expertos (mediante correo electrónico), aportes sustanciales para la revisión de la Norma.

Cabe de destacar especialmente los aportes técnicos de:

- Dr. J. Alfredo Cabrera Hernández. Director Oficina de Manejo Costero- Playa de Varadero. Cuba. Coordinador General- Red PROPLAYAS
- Ing. Camilo Botero de Red Proplayas – Colombia
- Ing. Roberto Cañamero de Red Proplayas - Perú

2.3. Recomendaciones previas

Como elementos previos a la revisión técnica de la norma, el equipo de expertos recomienda:

- a) Revisar el nombre, aclarando que se trata de una playa gestionada. Por ejemplo incluyendo el subtítulo “Gestión Ambiental Certificada”:



El nombre Playa Natural ha provocado confusiones ya que parte del público asocia “Natural” a la ausencia de gestión, por tal motivo se recomienda que la marca haga referencia explícita a la Gestión, de forma que se aclare que esta acepción de Natural implica la gestión para asegurar la calidad.

- b) Establecer un comité honorario permanente de revisión de la Norma Playa Natural. Usualmente las normas de este tipo cuentan con un comité de revisión que periódicamente (posiblemente anual) realiza una reunión de revisión de la norma, incorporando nuevas experiencias.

El equipo de expertos convocado en esta ocasión por la Red Proplayas puede ser una base para ese comité de revisión, que debe ser constituido y convocado por el MINTURD (propietario de la marca) y que debería prever la incorporación de representantes de cada nueva playa certificada.

2.4. Revisión del texto de la Norma:

- a) En el ítem “**Introducción**” se debería aclarar que la vigencia del certificado es hasta el 31 de marzo del año en curso (independientemente de que esto se señala en las recomendaciones finales), obligando a revisar el desempeño ambiental de la playa todos los años.
- b) Incluir un glosario que defina los términos principales, en muchos casos críticos para la implementación de la norma (Playa, Aspecto Ambiental, Impacto Ambiental, Grupo Responsable, Ámbito de aplicación, etc.).
- c) Especificar el ámbito de aplicación. Se trata de una norma destinada a certificar la gestión ambiental de playas destinadas a uso recreativo y turístico.
- d) En el punto “**II. Requisitos generales.**”

Debería caracterizarse la playa antes de comenzar las tareas de gestión ambiental tendientes a obtener la certificación Playa Natural, identificando elementos ambientales especialmente sensibles que deban ser preservados.

Debería aclararse la aplicabilidad de la norma a esa playa en particular y si habrá excepciones o exclusiones fundamentarlas, pero no podrán ser excluidos requisitos de esta Norma que sean exigidos por la legislación vigente.

Debería establecerse claramente el alcance geográfico y ámbito de aplicación de la certificación (desde donde y hasta donde).

- e) En el punto “**B. Identificación y evaluación de los impactos ambientales**”

Se recomienda cambiar impactos ambientales por aspectos ambientales.

En el anexo de este punto, donde dice “Matriz de Leopold” se debería colocar una tabla o matriz que haga más sencilla y amigable la evaluación. En el literal B referenciar el anexo.

- f) En el punto “**C. Identificación de los requisitos legales aplicables**”

Referenciar un anexo donde se indican los temas mínimos sobre los que se identificará la normativa aplicable. Indicar al menos:

- Usos de espacios acuáticos y costeros
- Construcciones
- Circulación de vehículos
- Calidad de agua
- Calidad de aire
- Aspectos bromatológicos
- Residuos sólidos
- Recomendaciones de seguridad (aptitud para baños, condiciones climáticas, zona de natación, obstáculos, zona de pesca deportiva, zona de ingreso para vehículos acuáticos).

g) En el programa de **Calidad de agua, suelo y aire** explicitar que “debe garantizar que las condiciones son aptas para el uso turístico y recreativo”. Eliminar el resto del texto, incluyendo las referencias normativas específicas.

h) El programa de **Gestión de residuos** explicitar que “debe asegurar la adecuada gestión de los residuos que se generan en la playa, adaptándose a los sistemas de gestión y disposición existentes, promoviendo la segregación, clasificación y recolección selectiva.” Eliminar el resto del texto.

i) “El programa de **Servicios** debe asegurar la presencia, disponibilidad y mantenimiento como mínimo de los siguientes servicios básicos:”

Para cada servicio se deberá establecer un índice del mismo respecto de la cantidad de usuarios (capacidad de carga), que permita adecuar el servicio a la cantidad de usuarios. Eliminar las cantidades señaladas en cada ítem de servicios.

Se recomienda que este programa incluya los mecanismos para que la playa sea accesible a todo público.

j) El programa de **Información y Comunicaciones** aparece como el punto 6 del programa anterior, lo que seguramente es un error de edición de la norma.

En el programa de información y comunicaciones (pública, entendible y visible) incorporar como obligatoria:

- Clasificación anual de la zona de recreación de las últimas tres temporadas
- Calidad del agua
- Recomendaciones de seguridad (aptitud para baños, condiciones climáticas, zona de natación, obstáculos).

Se sugiere siempre que sea posible, el uso de imágenes en lugar de textos

k) En el Programa de **seguridad** se recomienda incorporar:

Funcionamiento de un servicio de guardavidas debidamente identificados, con puesto de vigilancia y equipados con los elementos de seguridad y de comunicación. El grupo responsable de la gestión de la playa deberá evaluar las necesidades del servicio, en función de dimensiones y características de la playa, usos y cantidad de usuarios.

l) En el punto IV. Requisitos de seguimiento

En el punto “**A. Inspección y observaciones**”

Elaborar una lista de verificación tipo y referenciarla como parte de los anexos. (Lista de verificación para inspecciones en el anexo XX).

m) El punto B. Proceso de certificación debería ser desagregado en tres ítems:

B1- Comunicación al MINTURD y al organismo certificador

El grupo responsable de la gestión de la playa debe comunicar formalmente al MINTURD y al organismo certificador su aspiración de obtener la certificación Playa Natural

B2- Auditorias del sistema

El grupo responsable de la gestión de la playa debe asegurar la realización de auditorias externas que determinen la conformidad del sistema de gestión de la playa con los requisitos establecidos en esta norma, para la concesión y/o renovación de la autorización de uso de la marca PlayaNatural certificada.

B3- Otorgamiento

Cuando el organismo de certificación recomiende a MINTURD el otorgamiento o renovación del certificado, éste entregará la bandera al grupo responsable de la gestión de la playa que será válida hasta el 31 de marzo siguiente.

Nota: Aunque el grupo responsable de la gestión de la playa conserve la bandera, no podrá izarla con posterioridad al 31 de marzo, hasta la siguiente auditoría (se debe recordar que la marca Playa Natural es propiedad del MINTURD).

2.5. Recomendaciones finales

a) El cartel principal indicará que el certificado expira el 31 de marzo del año en curso.

b) Se recomienda que de cara a futuras revisiones, el MINTURD promueva el inicio de la discusión de:

- Establecimiento de categorías (Playa urbana, Playa de Area protegida, etc)
- Ampliación de exigencia de requisitos legales a Calidad Ambiental y no solo agua
- Flexibilización de dimensiones y diseño de la cartelería, para que (cumpliendo con su cometido) no provoquen impactos visuales.

c) El mismo grupo de expertos que realizó este informe y ante solicitud expresa del MINTURD, podrá elaborar un borrador de Norma Playa Natural, para sustituir a la versión anterior.

Nota: Es importante señalar que para que una nueva versión de la Norma Playa Natural deje de ser borrador y sea la Norma vigente deberá ser refrendada por el Poder Ejecutivo, ya que la versión anterior fue aprobada por el Decreto 406/OO3, del 2 de octubre de 2003.